

A10 MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2013
LATHAM MANABI

Compartimiento: 15.70 metros con casa vegetal
Superficie de terreno: 226.57 m²
Avalúo comercial del terreno: \$1.812,56
Superficie de construcción: 55.11m²

Dr. Humberto Guillen Murillo
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Maribel Delgado Moreira
UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
PROCURADURÍA SINDICA
UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS**

NOTIFICACIÓN

El Gobierno Municipal de Portoviejo, considerando que en el Cantón existen bienes inmuebles urbanos en posesión de varios ciudadanos del lugar, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, y que por disposición de ley son de propiedad de la Municipalidad. El Art. 486, (último inciso), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los concejos municipales y distritales establecer los procedimientos de inscripción administrativa a favor de los poseedores, de predios que carezcan de título inscrito, que el Concejo Municipal de Portoviejo, en sesión ordinaria de 2 de mayo del presente aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el Plan Social Masivo de Adjudicaciones, Escrituración y Venta de Terrenos Moserencos, Fajas y Lotes, ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana, Cabezonas parroquiales y centros poblados del Cantón Portoviejo. En tal virtud teniendo en cuenta sus fines, deberes atribuciones y competencia, el Gobierno Municipal dará inicio al proceso de declaración de bienes moserencos, en diferentes sectores del Cantón, atendiendo la solicitud de legalización de particulares, que alegan estar en posesión de estos predios. Particular que se pone en conocimiento de la ciudadanía, a fin que al algún ciudadano se considere afectado por el inicio de este proceso de declaración de bien moserenco, adjudicación y venta de un terreno, pueda presentar sus reclamos en la Unidad de Legalización de esta Municipalidad, en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, adjuntando los documentos justificativos del caso, que lo acrediten como legítimo propietario.- Cuyos inmuebles a continuación se detallan:

SOLICITANTE
* AVILÉS ALCÁVAR LUIS TOMÁS

UBICACION:
CALLE SIN NOMBRE, Y SIN NOMBRE, SECTOR MATERNIDAD ANDRÉS DE VERA.
MEDIDAS Y LINDEROS:
Frente: 7.00 metros calle Sin Nombre
Posterior: 7.00 metros con José Romero Bravo
Costado derecho: 19.00 metros con Juan Avilés Alcívar
Costado izquierdo: 19.00 metros con Gladis Magdalena Moreira Briones
Superficie de terreno: 133.00 m²
Avalúo comercial del terreno: \$997.50
Superficie de construcción: 81.14m²

Dr. Humberto Guillen Murillo
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Maribel Delgado Moreira
UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS

Calceña, 02 de Octubre del 2013

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTOS DE MAR Y CULTIVOS S.A.
MARICULTOSA.**

La compañía **PRODUCTOS DE MAR Y CULTIVOS S.A. MARICULTOSA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 01/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0676

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REPRODUCCIÓN, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOCULTIVAS, ASÍ COMO AL ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EN PROYECTOS DE MARICULTURA.

Portoviejo, 03 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/37945

ANULACIONES

DEMANDA DE COMPAÑÍA
ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE
MARÍTIMO S.A.
CUANTÍA: \$10.000,00

OBJETO: El actor manifiesta que Autoservicio Metropolitano celebró actos de comercio común y corriente con la compañía ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO S.A. representada por su Gerente General señora Tanya Aracely Macías vinculadas con la misma, para lo cual se le otorgaba el sistema de crédito y bajo la confianza depositada en los administradores de esta empresa se le hace firmar las respectivas facturas. Requiriendo por muchas ocasiones el pago de facturas vencidas. Por lo que amparado en el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil en relación con el Código de Comercio, demanda para que en sentencia se condene al pago de los valores constantes en las referidas facturas, JUEZ D ELA CAUSA: AB. PEDRO ARTURO LÓPEZ PAREDES, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Montecristi, martes 14 de mayo del 2013, las 13:59, califica como clara, completa, precisa y por reunir los requisitos legales se la acepta al trámite Verbal Sumario. Disponiendo en providencia de fecha Montecristi, lunes 29 de Julio del 2013, las 13h00, se cite por la prensa escrita en uno de los periódicos que se edita en la ciudad de Portoviejo, a Tanya Aracely Macías Alcívar, representante legal de la COMPAÑÍA ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO S.A., por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su individualidad y residencia, y le es imposible determinarlos, conforme lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se le hace saber para los fines de ley.

Montecristi, octubre 03 del 2013

DRA. ZULLY ANDRADE GARCÍA
SECRETARIA JUZGADO XXVII DE LO
CIVIL DE MANABÍ
P/17978